



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E

LERIDA - TOLIMA

NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO

(08 MAR 2017)



Por medio de la cual se revoca la resolución No. 026 del 22 de febrero de 2017

**EL GERENTE DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL ESE DE LÉRIDA TOLIMA**

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Hospital requiere contratar la prestación del servicio de alimentación para los usuarios hospitalizados.

Segundo: Que para tal fin se apropiaron los recursos del caso, para lo cual se expidió el CDP No. 248 del 13 de febrero de 2017.

Tercero: Que se realizó estudio de conveniencia que justifica la necesidad de la contratación a que se ha hecho referencia.

Cuarto: Que durante los días 14 y 15 de febrero de 2017, se publicó aviso para la Invitación Pública No. 001 de 2017, cuyo objeto es seleccionar al proponente que este en capacidad de prestar el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados. Igualmente en dicho aviso se indicó de manera expresa el cronograma del proceso de selección.

Quinto: Que el proyecto de pliegos fue publicado durante los días 16 al 17 de febrero del presente año en la página del Hospital.

Sexto: Que el día 22 de febrero de 2017, a partir de las 4:00 p.m., se llevó a cabo visita a las instalaciones donde se prestará el servicio.

Séptimo: Que solamente se presentó para cumplir con dicho requisito un proponente.

Octavo: Que por un error involuntario sólo hasta el 23 de febrero se publicó, en el SECOP, el proyecto de pliegos de condiciones.

Noveno: Que en la misma fecha (23 de febrero), se publicaron los pliegos definitivos en el SECOP, al igual se expidió y publicó la Resolución No. 026 del 22 de febrero de 2017, "Por medio de la cual se da apertura a la invitación pública No. 001 de 2017, y se designa el Comité Evaluador"



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E

LERIDA – TOLIMA

NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO 031
(08 MAR 2017)

Decimo: Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso de selección, durante los días 27 y 28 de febrero, se presentaron cuatro comunicaciones por parte de algunos interesados en las cuales se efectuaron observaciones a los pliegos definitivos

Décimo Primero: Que teniendo en cuenta el error involuntario en que se incurrió, al no haber publicado el proyecto de pliegos en el SECOP, en la fecha prevista en el cronograma (16 y 17 de febrero) y con base en algunas de las observaciones planteadas, el Hospital considera que se hace necesario replantear desde los estudios previos, la invitación pública No. 001 de 2017.

Décimo Segundo: Que se hace necesario preservar y observar en un todo los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la C.P.

Décimo Tercero: Que por ser la resolución de apertura del proceso de contratación un acto administrativo de trámite y al no haberse consolidado situación jurídica alguna de carácter particular y concreto, es procedente revocar Resolución No. 026 del 22 de febrero de 2017, *“Por medio de la cual se da apertura a la invitación pública No. 001 de 2017, y se designa el Comité Evaluador”*.

Décimo Cuarto Que con base en lo anterior, le corresponde a los servidores públicos el deber de asegurar el cumplimiento de los fines del estado para mantener la igualdad y la equidad entre los derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar según fuere el caso, determinando inmediatamente las medidas necesarias para subsanar cualquier irregularidad que afecte los principios que rigen los procesos de contratación, los postulados de la buena fe y la igualdad

Décimo Quinto Que por todo lo expuesto, se hace necesario revocar el proceso contractual tantas veces citado, para replantearlo en aras de garantizar el principio de publicidad, la pluralidad de oferentes y demás postulados contenidos en el artículo 209 de nuestra C.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 026 del 22 de febrero de 2017, *“Por medio de la cual se da apertura a la invitación pública No. 001 de 2017, y se designa el Comité Evaluador”*, cuyo objeto es la prestación del servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reiniciarse el procedimiento correspondiente, para lo cual deberán revisarse los estudios previos necesarios y la redacción del, proyecto de pliegos, en aras



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO
(08 MAR 2017)

031

de observar en debida forma los principios establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución política.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y el mismo no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Lérica,

08 MAR 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.

Proyecto: Norma Cortázar
Reviso: Amira Lievano Ramírez

